

XI

DIRECCIONES FUTURAS

Al igual que cualquier instrumento de política ambiental, el RETC debe evolucionar con base en la experiencia adquirida y la evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos. En principio se ha detectado la necesidad de resolver en el mediano plazo las siguientes cuestiones:

- confidencialidad de secretos industriales
- consolidación multimedios de los sistemas de regulación ambiental directa
- armonización con otros registros internacionales
- prevención y mitigación de accidentes
- requerimiento de notificación para el proveedor de sustancias listadas y productos que las contengan

1. Confidencialidad de secretos industriales

El manejo confidencial de la información de secretos industriales es uno de los aspectos más importantes a ser considerados dentro de las actividades futuras.

El INE propone una evaluación de las peticiones individuales de confidencialidad en base a :

Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios formales de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

La justificación de secreto industrial podría ser evaluada de acuerdo a los siguientes puntos:

- 1) La información es un secreto industrial para la empresa.
- 2) La empresa ha tomado e intenta seguir tomando medidas razonables para mantener la información de secreto industrial.
- 3) La información no ha sido obtenida por terceras personas, salvo con el consentimiento de la empresa.
- 4) La información no esta disponible al público.

5) La revelación de información puede producir un daño substancial a la posición competitiva de la empresa, una pérdida económica o una ganancia de las empresas competidoras.

La información confidencial incluye aquella que no ha sido proporcionada a las autoridades en otros formatos de reporte y no es de dominio público. Nadie debe conocer este tipo de información, ya que se encuentra protegida por patentes y otros derechos.

Por otro lado, es posible definir la información que será de acceso restringido y no será difundida durante los primeros años de la implementación del RETC, pero los secretos industriales no deben ser proporcionados por motivo alguno.

ANIQ y CANACINTRA proponen que la única información que puede ser difundida es la relativa a cantidad o volumen de sustancias emitidas o transferidas.

La CNA sugiere que la información al público en general deberá estar restringida un poco y con diferentes niveles de acceso de acuerdo a los usuarios (universidades, gobierno y ONGs). El acceso a la información por parte de las instituciones y universidades conllevará a obtener nuevas mejores alternativas de producción, manejo de residuos (tratamiento y disposición) y de una evaluación de la situación actual de la contaminación.

2. Consolidación multimedios de los sistemas de regulación ambiental directa

El INE como responsable de diversos trámites relativos a la LGGEPA y sus reglamentos, incluyendo la expedición de licencias de funcionamiento y autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, ha iniciado un programa para el desarrollo de un sistema consolidado de licenciamiento que permitirá la disminución de la carga administrativa, optimización de los recursos y reducción de los costos. El RETC deberá promover la integración de trámites y regulaciones ambientales. Esta iniciativa podría también integrarse a los trabajos del Consejo para la Desregulación Económica que coordina la SECOFI.

3. Armonización con otros registros internacionales

Durante la Segunda Sesión Anual de la Comisión de Cooperación Ambiental, los Ministros del medio Ambiente de México, Estados Unidos de América y Canadá acordaron establecer un Inventario de Emisiones y Transferencias de Contaminantes para Norteamérica (North American Pollutant Release Inventory, NAPRI).

La Comisión de Cooperación Ambiental ha elaborado un primer diagnóstico sobre el estado de avance y la compatibilidad de los 3 sistemas (TRI, NPRI y RETC). Algunas diferencias importantes entre los tres sistemas señalados que deben tomarse en cuenta para la compatibilidad y comparabilidad de la información generada son:

5. Requerimiento de notificación para el proveedor de sustancias listadas y productos que las contengan

La notificación del proveedor tiene como finalidad facilitar la identificación y la estimación de las emisiones y transferencias de sustancias incluidas en mezclas o productos comerciales cuya composición se desconoce. Por ejemplo, desde el 1º de enero de 1989, la EPA requiere a todos los proveedores de mezclas o productos comerciales que contienen una o varias sustancias listadas en la sección 313, que informen a sus clientes el nombre de las sustancias y su concentración. Aún cuando el proveedor no se encuentre sujeto a reporte con base en los criterios y umbrales establecidos, si debe realizar esta notificación.

El INE propone que para el establecimiento de esta notificación en México ésta podría versar

La persona que con motivo de su actividad produzca, importe o procese alguna sustancia sujeta a reporte RETC, con la única excepción de los gases de combustión y de los gases de invernadero, y/o venda o distribuya una mezcla o producto que contenga alguna sustancia a establecimientos considerados de jurisdicción federal, deberá informar la presencia de éstas y sus concentraciones, con excepción de artículos que bajo condiciones normales de uso o proceso no emiten alguna sustancia sujeta a reporte, o cualquier producto o formulación que se distribuye directamente al público consumidor.

La notificación podría incluir lo siguiente:

- El nombre de cada una de las sustancias listadas en el RETC y su número del Chemical Abstracts Service. Para el caso de más de una sustancia que pertenece a un grupo químico es necesario nombrar las sustancias individuales y el número de la categoría.
- El porcentaje en peso de las sustancias individuales contenidas en la mezcla o producto que están listadas por el RETC. Si se reporta más de una sustancia perteneciente a una categoría, deben desglosarse los contenidos individuales.

Para la protección de los secretos industriales, la notificación puede realizarse empleando un nombre genérico y la concentración se reporta con un límite máximo. La petición de confidencialidad debe ser justificada.

Opcionalmente, puede incluirse esta notificación en las Hojas de Datos de Seguridad o dentro de las etiquetas de los productos. Las Hojas de Datos de Seguridad contienen información sobre características fisicoquímicas y toxicológicas, prevención de accidentes y acciones en caso de emergencias, así como otra información relevante. En principio una hoja de seguridad debe responder a las siguientes preguntas:

- I. ¿Cuál es el material y qué necesito tener disponible en caso de presentarse una emergencia?**
- II. ¿Qué debo hacer en caso de ocurrir un accidente?**
- III. ¿Cómo puedo prevenir que ocurra un accidente?**
- IV. ¿Existe información adicional sobre el material?**

4. **Primero auxilios**

Procedimientos específicos de primeros auxilios.

5. **Medidas contra incendios**

Medidas de control aplicables.

Medio de extinción adecuados.

Contraindicaciones

6. **Medidas por fuga o derrame accidental**

Describir las acciones que deben ser tomadas para minimizar los efectos adversos

7. **Manejo y almacenamiento**

Prácticas de manejo

Requisitos/prácticas apropiadas de almacenamiento.

8. **Control de exposición / protección personal**

Controles de ingeniería apropiados.

Equipo de protección apropiado y medidas protectoras.

Niveles permisibles de exposición, si hubiesen.

9. **Propiedades fisicoquímicas**

- Estado físico
- Color
- Olor
- Peso molecular (para sustancias únicas)
- Punto de fusión (°C)
- Punto de ebullición (°C)
- Vapor de presión a la temperatura especificada
- Densidad de vapor (g/cm³) a la temperatura especificada
- Peso específico o densidad
- Solubilidad o miscibilidad (establecida en 100 partes de solvente) a una temperatura dada
- Porcentaje de material volátil (bajo condiciones definidas)
- pH
- Punto de inflamación (°C) bajo un método específico.
- Presión de vapor
- Viscosidad

Síntomas crónicos y agudos relacionadas a las exposiciones con el material.

12. **Información ambiental**

Información sobre el efecto del material en plantas y animales, y su destino en el ambiente.

13. **Consideraciones en la disposición**

Indique los métodos apropiados de disposición.

14. **Información sobre transporte**

Especificaciones para el adecuado transporte de sustancias peligrosas

15. **Información sobre regulaciones**

Información sobre regulaciones estatales, federales e internacionales que afectan a los materiales o sus componentes.

16. **Otra información**

Cualquier otra información que pudiera ser de importancia para la seguridad y la salud.

Fecha de emisión de la hoja de datos de seguridad del material.

6. Adición o exclusión de sustancias y/o categorías de sustancias a la lista del RETC

El tamaño de la lista se encuentra determinado principalmente por el número de sustancias candidatas y los criterios por los cuales se seleccionan. Además de los criterios ya considerados existen otros parámetros como transporte y destino ambiental en los distintos medios (agua, aire, suelo), y potencial de exposición de poblaciones humanas, que pueden ser utilizados para la adición de sustancias a la lista del RETC.

Para el caso de la eliminación podrían considerarse sustancias que no son producidas, procesadas o utilizadas por las empresas en México.

Enlace Ecológico A.C. ha propuesto que el enfoque de la selección de sustancias debe ser “de más a menos”, a fin de no descartar de antemano alguna sustancia que pudiera tener contribuciones importantes a las emisiones y transferencias en el país. Así, si los resultados de los primeros años de la implementación del proyecto muestran que algunas sustancias no representan niveles importantes de emisiones o transferencias, tales sustancias podrían eliminarse.

7. Inclusión o eliminación de campos en el formato de reporte

El formato de reporte y el instructivo son elementos que deben ser revisados y actualizados periódicamente con la finalidad de que la información recabada sea lo más completa y útil.

Algunos de los asuntos discutidos durante las reuniones del Grupo de Trabajo que han quedado pendientes de resolver son:

- la inclusión de datos más precisos sobre generación y usos de las sustancias listadas por el RETC, así como de las sustancias contenidas en productos. CANACINTRA considera que este tipo de información no es relevante para el RETC.
- la inclusión de la cantidad de sustancias RETC en residuos que son tratados *in situ*, además de los métodos. ANIQ considera que el manejo de residuos es una práctica interna.
- la conveniencia de hacer una diferencia entre las emisiones de fuentes puntuales y no puntuales, en lugar del reporte de un total de emisiones al aire. La CNA considera que es muy importante conocer las emisiones no puntuales y sus posibles métodos de medición.
- la eliminación del campo sobre las emisiones a cualquier medio derivadas de accidentes. Con relación a este punto el INE considera que de no incluirse las emisiones accidentales; éstas serán parte del total de emisiones junto con las emisiones de las operaciones normales y lo cual encubriría las prácticas de prevención de la contaminación iniciadas por la empresa, por no reflejar los avances reales. La CNA sugiere que esta información sea incluida y además se adicione la fecha en que ocurrieron los accidentes.
- la inclusión de información sobre otras licencias, permisos y manifiestos en materia ambiental a que se encuentra obligado el establecimiento. El INE está desarrollando una ventanilla única y un formato modular, los cuales permitirá la integración de información de todos los instrumentos, incluyendo al RETC. Este sistema contará con un número único de identificación para cada establecimiento industrial, lo que permitirá tener un mejor control de
- la inclusión de información sobre insumos y salidas (conteo de materiales) como:

insumos

- * Inventario inicial de materia prima
- * cantidad producida *in situ*
- * cantidad introducida al establecimiento
- * cantidad procesada
- * cantidad empleada para otros usos

salidas

- * cantidad consumida
- * cantidad transportada fuera del establecimiento como producto o formando parte de algún producto
- * cantidad almacenada como tal o en producto
- * inventario final de materia prima

Este tipo de información permitiría la identificación de pérdidas de materias primas e ineficiencias de proceso, la cuantificación de sustancias RETC en productos comerciales y la

medición de los progresos resultantes de las actividades de prevención de la contaminación emprendidas por la empresa.

ANIQ y CANCINTRA se oponen al requerimiento de este tipo de información debido a que la recolección de ésta podría representar un alto costo y la pérdida potencial de información confidencial, además de que esta práctica no sería parte de los objetivos planteados hasta el momento para el RETC.

Enlace Ecológico, Proyecto Fronterizo de Educación Ambiental y Comité Cívico de Divulgación Ecológica consideran que esta información permitirá realizar un balance global de la sustancia y relacionarla con los datos de emisiones y transferencias.

Los balances generales son una base confiable para establecer comparaciones entre establecimiento industriales que utilizan la misma sustancia, así como para evaluar la confiabilidad de la información proporcionada. Por otro lado, los balances podrían servir para determinar si los niveles de emisión se deben a niveles de actividad o a niveles de eficiencia en la operación industrial. Aún cuando los balances no permitirían detectar fácilmente los casos en que las cantidades reportadas de emisiones y transferencias fuesen menores a los reales, sí serían de gran utilidad para detectar errores de sobrestimación de estos datos. Esto último favorecería al establecimiento que estuviera reportando cantidades mayores que las reales.

LA CNA opina que es conveniente conocer sólo la cantidad de material que entra y sale, así como el que se transforma, debido a que mucha información puede no ser manejada